

GUIA DEL AGRICULTURA



COMERCIO, Y ARTES.

Se suscribe en Madrid en su redacción, calle del Mesón de Paños, núm. 3, cuarto principal. En las librerías de Jordan y de Monier, en las principales Administraciones de Correos y librerías del Reino.
No se reciben comunicaciones sino francas de porte.

Precio en esta Corte 3 rs. vn. mensuales: en las provincias á 6 rs. vn., ó sean 60 y 72 rs. al año, siendo de nuestro cargo el franqueo. En el extranjero á 7 1/2. En Ultramar á 10 rs. vn. Números sueltos á 2 rs.
Nada á los que sean miembros de la Confederación Mercantil Española

MADRID.

Miércoles 26 de Mayo de 1847.

TOMO VI.

Estractos oficiales.

Por la dirección de aduanas y aranceles se ha comunicado a la intendencia de rentas una orden en que se previene que si bien la partida 720 comprende los objetos de oro y plata falsos, no están exceptuados los finos ó legítimos de satisfacer a su entrada por avalúo los que se imponen ó señalan en las 880 y 881 del mismo a las piezas de oro y plata labradas á que por la obra de mano que traen consigo pertenecen los papeles ó libritos de estos preciosos metales, debiendo tenerse presente que la 789 no es en manera alguna aplicable á unos ni otros.

PARTE ECONOMICO-POLITICA.

Sociedad Económica Matritense.

Ecsmo. Señor Ministro de Comercio:

La Sociedad Económica Matritense, luego que en junta de 20 de mayo le fué comunicado el real decreto de 4 del mismo, con los interrogatorios adjuntos, relativos á la producción y comercio de cereales, lanas, algodones y sus respectivas manufacturas; dudó, si debería contestar al todo ó parte de ellos, á virtud del art. 6.º que faculta al efecto á todas las corporaciones, puesto que esta había de nombrar un vocal para la junta de información, encargada de ilustrar las cuestiones de importación de los indicados efectos; y que no contaba con el tiempo ni datos necesarios para satisfacer á todas las preguntas que contienen los indicados interrogatorios, atendida la indispensable lentitud con que tienen que proceder sociedades de esta clase, ya para asegurar el acierto, y ya porque sus individuos dedicados á sus respectivas ocupaciones solo pueden disponer de los ratos que cercenan de su descanso ó recreo. La Sociedad, por tanto, no pudo menos de oír á sus tres secciones de agricultura, artes y comercio, por la parte que á cada una compete de los mismos interrogatorios; y en vista de sus dictámenes y de las sucesivas discusiones, se halla en un verdadero conflicto: porque si bien por una parte quisiera corresponder al derecho que se le ha conferido con la invitación del citado artículo 6.º y emitir por lo tanto su opinión acerca de cuantos extremos abrazan los interrogatorios; por otra se halla apremiada por la falta de tiempo, ya tan adelantado. En tan angustiosa situación se ve precisada á limitar sus trabajos y se concreta á contestar á un solo punto, cual es la industria algodonera; el cual sin embargo es por su gran trascendencia, uno de los que mas ilustración reclaman: mas lo hará al menos con el interés que demanda enérgicamente un negocio tan vital y de tan inmensas consecuencias; para venir á la solución del problema económico que se halla planteado en España hace algunos años; solución que ha llegado ya á facilitarse extraordinariamente, por los pasos que en esta línea ha dado en el año último el país mas mercantil de Europa y aun del mundo.

En el interrogatorio cuarto sobre la industria algodonera contrayéndose á sus tegidos, se pregunta al número 18: si cubren el consumo nacional los productos de la fabricación española.

Contraída ya la cuestión á este terreno, la Sociedad Económica Matritense cree que la industria indígena de algodón, atendida su corto vuelo (á pesar de la larga fecha que cuenta de existencia) tanto por su extensión cuanto por el mérito de los artefactos, es insuficiente para subvenir á las necesidades de la nación: que esta se ve injustamente obligada, en virtud del sistema prohibitivo, á pagar en los géneros un sobre precio que equivale á duplicar su justo valor; y que un contrabando inmoral, y el atraso que vemos en los progresos de nuestra industria, son entre otras, las consecuencias fatales de la prohibición de las manufacturas extranjeras de algodón.

Dice la pregunta 21. ¿Qué especie de protección necesitan las tres industrias de hilados, tegidos y estampados? ¿No les bastaría un alto derecho protector?

La Sociedad juzga que de ningún modo se favorecerá hoy tanto á la industria indígena de algodones, como con la adopción de una medida económica que la diese estímulo aumentando la concurrencia. La importación de algodones extranjeros, sin excepción de clases, hilados, tegidos, labrados, pintados ó en blanco, es ya una exigencia natural, reconocida por todos los que despasionalmente han estudiado esta materia. La prohibición, tan fatal á los intereses nacionales, debe desaparecer de nuestra legislación mercantil. Una escala gradual de derechos reducida á un tanto por ciento del valor de los géneros que se introduzcan por nuestras aduanas bastará (en concepto de la Sociedad) para proteger nuestra industria, sin menoscabar el interés de los consumidores. Esta escala, dispuesta en progresión creciente, podría consistir en el adeudo de un derecho módico, impuesto á los artículos reputados como de primera necesidad; aumentando su cuantía proporcionalmente, según que los géneros importados se aparten en sus usos de aquella circunstancia hasta llegar á los que son objeto de lujo.

A la pregunta 22. ¿Cuál debería ser este derecho y su proporción relativa á cada uno de los productos de estas tres industrias?

La Sociedad en su mayoría entiende, que el máximo de los derechos impuestos á las manufacturas de algodón que son objetos de lujo, no debería exceder de un 20 por 100 advalorem en bandera nacional; por creer esta cuota como suficiente para no prestar aliciente al contrabando, y como impuesto análogo á lo que pagan los demás valores producidos por la industria del país.

La Sociedad no completaría esta exposición brevisima de

sus principios sobre un punto de tanta trascendencia; sino añadiese aquí, que el gobierno español no debe proceder al otorgamiento de estas notables concesiones que se han de hacer á otros estados, y señaladamente á la Inglaterra, sin que por parte de esta sean admitidos igualmente nuestros productos agrícolas é industriales, adeudando en sus aduanas un derecho proporcional al que exigieramos nosotros por sus algodones, según queda sentado arriba.

Bajo esta base cree la Sociedad que el gobierno de S. M. podrá realizar la reforma de los aranceles de aduanas, tanto en este como en los demás ramos de nuestra industria y comercio.

Los socios D. Francisco Hilarión Bravo, D. Nicolás Casas, D. José Francisco de Aizquivel, D. Mariano Castellanos Diaz, D. Tomás Bruguera, y D. Francisco Benavides, no han convenido en la contestación á la pregunta 22: por no atreverse á fijar los derechos que convendría imponer á los géneros extranjeros de algodón, careciendo de los datos necesarios para fundar tal señalamiento.

La Sociedad Económica Matritense lo hace todo presente á V. E. para los fines á que se dirige el citado real decreto de 4 de marzo.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1847.—Ecsmo. Sr. Santiago Piñero, Subdirector.—Francisco Hilarión Bravo, Secretario.—Ecsmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas.

Examen crítico sobre el proyecto de ley de Sociedades Mercantiles.

Conclusion del artículo comenzado en la Guía núm. 279.

Los tribunales de justicia, bien sean ordinarios ó de comercio, bien de primera instancia, bien superiores ó supremos, son á todas luces incompetentes para ejercer aquellas funciones, Rama separada del poder administrativo, é independiente en sus funciones, tanto del gobierno, como de los cuerpos colegisladores, su misión no debe ser otra que aplicar las leyes á los casos que se les presenten. Otorgarles la facultad de conceder esenciones ó privilegios en vista de altas consideraciones de interés general; obligarles á dictar reglas de alta policía, y constituirles en apreciadores soberanos de lo que es ó no arreglado á la causa pública en ciertos casos y circunstancias, sería desnaturalizar la institución haciéndola retroceder á aquellos tiempos de desorden político, en que las funciones judiciales marchaban confundidas con las administrativas y de buen gobierno. Hoy que los principios orgánicos del poder social están bien deslindados, y que los atributos de la justicia forman por sí solos una institución independiente, no podrá sostenerse con fundamento que un tribunal, sea de la especie y rango que quiera, puede estar investido de la facultad de autorizar la constitución de las sociedades anónimas. El artículo 293 de nuestro código, por el que se autoriza á los tribunales de comercio para examinar y aprobar las escrituras y reglamentos de las sociedades anónimas, peca abiertamente contra estos principios tribales, y no se comprende porque se desvia en esta parte del código francés, su matriz, para establecer una regla que tiene contra sí los precedentes de nuestros usos y costumbres comerciales, á la vez que las sanas doctrinas. Sea el que quiera el fundamento de esta disposición, lo cierto es, que en buenos principios no puede sostenerse, porque los tribunales de comercio, lo mismo que los civiles, no deben tener en su mano otra balanza que la de la justicia; la de la conveniencia pública, la de la utilidad general, la del privilegio corresponde á otro poder distinto.

Mas árdua empresa es la de determinar, si la facultad de autorizar la formación y establecimiento de las sociedades anónimas debe encomendarse al gobierno, bien sea de una manera amplia y discrecional, ó bien sujetándola á ciertas reglas fijas é invariables. Los que quieren poner en manos del gobierno esta facultad sostienen, que este negocio es puramente administrativo, de alta tutela é inspección, y que por lo mismo á nadie corresponde mas que á la autoridad suprema del Estado. Las sociedades anónimas, dicen, por la importancia de los capitales que reúnen y por la naturaleza de las empresas á que los dedican, pueden producir sensibles alteraciones en el comercio, é influir en el crédito nacional, así como, por la ausencia de garantías personales, pueden comprometer las fortunas individuales, hasta el punto de que se altere la tranquilidad pública. Es un deber del gobierno, añaden, cuyos intereses están íntimamente ligados con la prosperidad del comercio y de la industria, el impedir que especulando sobre la ignorancia y credulidad de los accionistas, ó sobre su codicia quizás, se separe la institución de su fin, y que el fraude, sustituyendo á las combinaciones de una industria legítima, concluya por desviar los capitales de las asociaciones que los reclaman. Cuando una sociedad, continúa, oculta al público todo su personal; cuando no ofrece á los terceros ninguna persona responsable; cuando por toda garantía presenta un activo que ningún acreedor puede comprobar, son muy de temer los fraudes, y que el agiotage sustituya con ficciones las realidades del crédito; y desde entonces un alto interés de policía pública exige que el gobierno autorice previamente su constitución para suplir con ella la falta de responsabilidad personal que ofrecen todas las otras especies de sociedades, y para garantizar al público, sino el buen éxito, al menos la sinceridad y buena fé de la empresa. Al gobierno, pues, concluyen, compete el derecho de examinar y aprobar el establecimiento de estas grandes asociaciones, y el asegurarse de si las combinaciones sobre que descansan, ofrecen al comercio en general, á los acree-

dores futuros, y aun á los mismos asociados los suficientes garantías.

Sobre esta doctrina está basado el código francés, y todos los otros que lo han tomado como modelo, tales como el código portugués, los de los Estados de Italia, el de Wattenberg y el Holandés, si bien estos dos últimos reglan con prudentes medidas el ejercicio de la importante facultad que confieren al gobierno, y tambien en ella se funda el señor ministro en el proyecto de ley que examinamos, para reclamar de las Cortes la devolución al gobierno de la facultad que el código mercantil trasladará á los tribunales de comercio, y para pedir la amplia, libre y desembarazada de todo género de cortapisas.

Massin embargo de las razones y precedentes que dejamos espuestos, nosotros apoyados en las mas sanas doctrinas y en precedentes tan autorizados, creemos, que no al gobierno, sino á las Cortes corresponde la delicada é importante facultad de autorizar el establecimiento de las sociedades anónimas, y vamos á demostrarlo. Esta autorización no es un negocio puramente administrativo, de alta tutela é inspección, como afirman los defensores del gobierno; es un asunto algo mas elevado, que á la vez que puede interesar á algunos de los objetos encomendados á la administración del Estado, afecta siempre á ciertas leyes generales, porque introduce en ellas los privilegios ó esenciones que el interés público aconseja en aquellas circunstancias. Toda sociedad anónima hemos dicho que es por su naturaleza una sociedad privilegiada, mas ó menos privilegiada según sean mayores ó menores los derechos exclusivos ó las esenciones que se la otorguen, y el juicio sobre la conveniencia general de otorgar estos privilegios y esenciones, no corresponde ciertamente al gobierno, cuya misión es ejecutar y hacer que se ejecuten fielmente las leyes establecidas, sino á los cuerpos colegisladores, únicos á quienes compete imponer reglas nuevas, ó esimir de las vigentes según los casos y circunstancias. El establecimiento de una sociedad anónima es un asunto de interés general, y el mas legítimo representante de este interés es sin duda el poder legislativo. Si se trata de establecer un banco de circulación, ¿no es la representación nacional el único juez competente, para decidir si debe autorizarse ó no la emisión de billetes al portador, que tan funestos efectos puede producir en la riqueza, sino están en relación con las necesidades del comercio? Si se trata de hacer caminos ó abrir canales, no es la representación nacional la que debe fijar las líneas, y conferir el privilegio de apropiación? Nosotros, que estamos persuadidos que no deben autorizarse otras sociedades anónimas que las que se propongan un objeto de utilidad pública inmediata, no acertamos á concebir que la facultad de establecerlas corresponda á otro poder que á aquel que representa los verdaderos intereses de la nación. Y si de estas consideraciones pasamos á las que se hacen en favor del gobierno, preguntaremos: ¿Y quién mejor que el poder legislativo puede garantizar al público de la sinceridad y verdad de la empresa? Aunque este poder no tuviese en su favor mas que la discusión pública que precede á sus decisiones, esta ventaja seria mas que suficiente para darle la preferencia. Con la discusión se pone al alcance de todos lo que es la sociedad, que puede esperarse de ella, con que fuerzas cuenta y que géneros de obstáculos tiene que vencer; con la discusión todo el mundo se ilustra, y los peligros del fraude, y las facilidades de la ignorancia y las tentaciones de la codicia, se disipan y desaparecen ante la luz de la publicidad. Además, el poder legislativo ofrece otra ventaja, que en los tiempos que corremos es ciertamente de un precio inestimable, cual es, la imparcialidad mas completa. Los cuerpos colegisladores no pueden nunca en estos negocios tener un interés distinto del interés general, y puede asegurarse que jamás autorizarán el establecimiento de una sociedad anónima, que lleve encerrado en su seno un germen conocido de inconveniencia, ó de destrucción. No puede decirse otro tanto del gobierno que, alucinado unas veces, é interesado otras, suele con frecuencia separarse de las reglas de prudencia, consintiendo asociaciones perjudiciales al bienestar de la comunidad. Buena prueba de esto es la compañía que formó el famoso Law, que sembró el luto y la miseria por toda la Francia.

Y si de los principios pasamos á la historia, ella nos demuestra tambien, que el poder legislativo ha sido siempre, hasta que se promulgó el código francés, el que ha autorizado en todos los países el establecimiento de las sociedades anónimas, llamadas hasta entonces compañías. Recórrase sino el largo catálogo de las formadas en Europa desde el año 1600, ya para hacer el comercio con el Nuevo-Mundo, ya para asegurarlo con el Asia y el Africa, y se verá que, desde la compañía holandesa de las Indias Orientales, la primera que dividió su capital en acciones, y fué regida por directores, y obtuvo privilegios, hasta nuestras modernas compañías de Filipinas y Cinco Gremios, todas han debido su origen al poder legislativo, al Rey en los estados monárquicos puros, y á los Parlamentos, en los países que han tenido una representación nacional. Asi se gobernaba este negocio hasta que se introdujo en el código de comercio francés la importante novedad de conferir al gobierno la facultad legislativa de autorizar la formación de las sociedades anónimas. Los códigos de comercio posteriores, formados en otras naciones bajo la base de código francés, han acogido aquella disposición, sin embargo de tener contra sí los precedentes comerciales y políticos, naciendo contra el primero y tomando cuerpo con los segundos la opinión insostenible en los Estados constitucionales, de que aquella facultad no corresponde al poder legislativo.

A pesar de todo, los Estados mas comerciantes del mundo, á la vez que los mas celosos de las prerrogativas de sus Parla-

mentos, profesan todavía la doctrina que defendemos, y su ejemplo es á no dudar, lo de mucho mayor peso que el de la Francia moderna y sus imitadores. No estará por demás que demos á conocer la legislación Inglesa, admitida también por los Estados-Unidos de América, en cuanto baste á esclarecer la cuestión que nos ocupa.

En Inglaterra las sociedades por acciones son de dos especies; sociedades particulares de comercio, sometidas en todo á las leyes generales, y sociedades incorporadas, que gozan de la esención de la ley común que prescribe, que todos los miembros de una sociedad, sea esta ó no por acciones, son responsables solidariamente de las obligaciones que contraiga la sociedad.

Hé aquí como las describe Mac-Culloch. «Una compañía por acciones, es una sociedad que posee un capital social determinado y dividido en un número mayor ó menor de acciones transferibles; se administra en provecho de los accionistas por un cuerpo de directores elegidos, que tienen el deber de dar cuenta de su gestión. Una vez tomadas todas las acciones ó partes del capital social, nadie puede llegar á ser miembro de la compañía sin que preceda la compra ó adquisición legítima de una ó muchas acciones pertenecientes á algún miembro anterior. Los miembros no obran nunca individualmente; sus decisiones las toman en común, y su ejecución la confían á los directores ó á los agentes empleados por ellos. Según el derecho común de Inglaterra todos los miembros de una sociedad por acciones están ligados recíprocamente, y quedan solidariamente responsables con todos sus bienes de las deudas de la sociedad. Pueden hacer convenios entre sí para limitar sus mutuas obligaciones, pero respecto al público todos quedan indefinidamente responsables, á menos que se hallen autorizados por la autoridad competente para cambiar en esta parte sus estatutos.»

Véase aquí bien determinado el origen y fundamento de la autorización que necesitan en Inglaterra las sociedades incorporadas, y en los otros países las sociedades anónimas. Unas y otras reclaman una importante escepción, la de la ley común que determina la responsabilidad solidaria de los asociados para con los terceros, y esta escepción debe fundarse en una causa de utilidad pública, que nadie está en posición de apreciar mejor que el poder legislativo, que nadie sino él tiene la facultad de concederla y ensancharla con otras concesiones y privilegios, si así lo reclama el interés público. La razón de la autorización no está fundada en la división del capital en acciones, como se supone en el proyecto que combatimos; lo está única y exclusivamente en las esenciones, en los privilegios que á las sociedades anónimas se otorgan, poniéndolas fuera de las leyes generales y comunes, con lo cual se las imprime una naturaleza especial. Pero hagamos alto en estas reflexiones, para decir quién y en qué forma autoriza en Inglaterra el establecimiento de las sociedades incorporadas.

Los que desean formar una sociedad de esta especie, dirigen por conducto del gobierno su demanda al Parlamento, solicitando el acta de incorporación con las esenciones y privilegios que creen indispensables para la realización de la empresa. En el Consejo de comercio (*Board of Trade*) se prepara la información, el ministro lo presenta todo al Parlamento, este nombra una comisión de las personas más respetables, cuyos intereses pudieran perjudicarse, y en vista de todo, y de la utilidad pública que resulta de la creación de la sociedad, el Parlamento la autoriza con las esenciones y privilegios que tienen á bien concederla. A estas sociedades así autorizadas debe la Inglaterra los numerosos caminos y canales que la cruzan en todas direcciones, sus magníficos docks, y otras muchas obras públicas.

El ejemplo de este país, en donde también se entiende que es lo que corresponde al gobierno y qué al Parlamento, unido á la doctrina que, fundada en los mejores principios dejamos espuesta, convencerá á todos de que la facultad de autorizar el establecimiento de las sociedades anónimas en España corresponde á las Cortes, y no al gobierno, como se pretende en la primera base del proyecto de ley que examinamos.

Ruperto Navarro Zamorano.

Pensamientos sueltos sobre contestación á los interrogatorios sometidos á la Junta de Información en mayo de 1847.

Para que la industria y el comercio prosperen es indispensable y urgente encaminarlos por el rumbo de la libertad que tenían antes del descubrimiento de la América, época en que á la sombra de la libertad comercial se hallaba más próspera Barcelona.

Si estos interrogatorios son contestados por empleados del gobierno, siempre llevan la marca de la desconfianza y de la fiscalización, si por fabricantes el del monopolio, y si por comerciantes y labradores el de la grangería y la libertad.

Así como Cervantes proscritó los libros y doctrinas caballerescas ridiculizando sus estrabagancias y esesajeraciones para que no hubiese más quijotes, así quisiéramos poder incrustar en el ánimo de los apóstoles de la restricción y de la rutina en que nacieron y vegetan; los sanos principios económicos que antes que Adam Smith, Juan Bautista Say, Huskisson, Mac Culloch, Russell, Roberto Peel, Richard Cobden, Blanqui y Bastiat; fueron iniciados por muchos ilustres españoles cuyos escritos y clamores fueron desgraciadamente desatendidos, según lo confirman los de Pérez de la Oliva en 1824.—El Padre Mercado, Gaspar Pons, Mariana, Juan de Santillana.—Baltasar de Alamos, en la mitad del siglo XVI; y en la primera mitad del XVII Gonzalez de Cellerigo.—Gaspar Gutierrez de los Rios.—Gerónimo Ceballos, de Luque Fajardo.—Cristóbal Perez de Herrera, Lope de Deza, Sancho de Moncada.—Diego José Dormer.—Capmany y Montpalau.—Sanchez Oriola.—Bartolomé de las Casas.—Bernardo de Balbuena.—Fr. Juan de Santa María.—Leon Garavito, marqués de Caneaga.—Damian de Olivares.—Pedro de Guzman.—Pedro Fernandez Navarrete.—Martin Rizo.—Juan de Castañares.—Gerónimo Bolívar.—Guillen y Castañeda.—Miguel Caja de Leruel.—Todos anteriores al 1630.—Idem posteriores Juan Martin Tovar y Valderrama.—Francisco Alcazar de Huete.—Francisco Martinez de la Mata.—Miguel Alvarez Osorio.—Pedro Portocarrero.—Diego de Saavedra.—Olavides.—Los Campomanes y Jovellanos.—José Canga Argüelles.—Alvaro Florez Estrada.—José Joaquín de Mora.—D. Ramon de la Sagra.—Pebrer.—Marqués del Valle Santoro.—Villanueva y Mendivil.—D. Eusebio María del Valle Mallan.—Ulloa y Jerje Juan.

Comercio. Los antiguos egipcios, lo mismo que los griegos no pudieron concebirlo posible sin dejarlo en su libertad, as-

nos lo prueba elocuentemente el Dios emblemático *Mercurio* revestido de alas en su caduceo, cabeza y pies, significando la libertad que para prosperar necesitaba.

El comercio español puede compararse con un pájaro en jaulado, triste, raquítico, improductivo y sin esperanzas, alas ni alientos para volar.

Te Deum laudamus; Te Deum confitemur. Alabemos á Dios porque ya todo el mundo confiesa y reconoce por causa única y sólida razón para sostener el sistema prohibitivo en España, el airado voto *vá Deu* de los hijos del Llobregat, cuyo grito es más agudo y penetrante que el de 14 millones de hombres que no han tenido la dicha de beber aquellas aguas que alimentan, fortalecen y comunican á 100 ó 200 dueños de fábricas el valor y la audacia necesaria para intimidar á la corte de Castilla cuyos monarcas, ministros y parlamentarios tiemblan sobrecojidos al percibir la bibración de aquella frase que cual talisman misterioso y prepotente penetra en sus corazones y los algodoniza en términos de dudar si nuestra reina, sus ministros y las cortes se transforman en catalanes, y se olvidan ó también desdénan el llamarse españoles.

Contrasentido. Ahora que las cuatro provincias vascongadas son también de las obligadas al consumo de los géneros catalanes, es cuando precisamente los fabricantes se quejan de menor consumo.

Para prueba de lo dicho, dicen en los periódicos, que la situación de los fabricantes de Barcelona es tan apurada que han empezado á pagar en efectos á sus operarios, y que han manifestado al general Pavia que solo por consideración al gobierno tendrían abiertas las fábricas por espacio de quince días; pero que pasado este término se verían obligados á cerrarlas si continuaba para la industria nacional la crisis que la está consumiendo.

Esto es lo que se llama poner el parche antes que salga el grano: y luego dirán esos picaros defensores del libre comercio que la industria no prospera ni está arraigada en Cataluña ó que no es nacional!

La alarma de los fabricantes se explica muy fácilmente así como el cerramiento de muchas pequeñas fábricas en la costa y frontera del principado.

Nace de que consistiendo los productos de aquellas fábricas en géneros ordinarios y del uso exclusivo de las clases pobres de España, únicas obligadas á consumirlas, y careciendo éstas de pan en la actualidad para su sustento por efecto de la carestía, mal podrán atender á la necesidad menos penitencia de vestir sus carnes ó reparar sus vestidos, cuando el escaso y mísero jornal de las grandes masas de nuestro pueblo no produce para sustentar al operario y su familia.

Esta pasajera perspectiva hace sin embargo que el comerciante limite ó se abstenga de hacer sus pedidos á las fábricas porque tiene la convicción de que no ha de poder realizar la venta, porque es sabido que dichos pedidos se hallan subordinados al consumo y que cesando este, también aquellos cesan como en efecto han cesado en gran parte y porque las fábricas de Málaga, Cádiz, Palma de Mallorca, Tolosa y otras entran en concurrencia.

Esta pienso que sea la causa principal aunque momentánea de los alarmantes y esesajerados síntomas de Cataluña y de los temores del gobierno además de la pletera de riqueza, mimo y bienandanza á que ya de antiguo se hallan acostumbrados por su monopolio. Todos los miembros de la junta reunidos, todos desearán la felicidad y bien estar de nuestros conciudadanos y no ambicionarán otra gloria. ¿Porque quién ha de suponer que seis docenas de ricos fabricantes sean escitados por tal ó cual persona de las influencias en la corte para que de intento y para amedrentar al gobierno é imponerle la ley, abran ó cierren sus establecimientos y den ó quiten el pan ó el jornal á ese inmenso número de brazos robustos y temibles de que en cualquiera hora y mejor que el gobierno mismo pueden disponer los fabricantes moviendo impunemente ó no moviendo dichas masas toda vez que se trate de hacer entrar en el orden común á esos semi-señores del Principado, á esa nueva y egoísta aristocracia fabril mucho más temible, tiránica y funesta que la de los tiempos del feudalismo?

Cuando presienten cercano el fin de su tiranía, apelan á las alarmas, á la sorpresa y á otros innobles manejos para perpetuar su dictadura sobre los demás españoles, atemorizando á los débiles con su poder ó alagándolos con su protección: no esperen ver en ellos: convicciones ni creencias políticas porque si Abdel-Kader les asegura su monopolio, de Abdel-Kader serán partidarios ó enemigos si se lo niega.

Prohibiciones. ¿Con qué facilidad se decretan ó recetan por nuestros arancelistas, altos derechos ó prohibiciones! ¿cómo se conoce que ellos no lo pagan! ¿y para qué? ¿quién obedece ya esas prohibiciones ni paga después derechos ilusorios? ¿Con qué conciencia se recomiendan?... no es hoy por ventura el contrabando, el principal comercio de la España? ¿Este, y no la industria, es en realidad el protegido!

Confeccionar ó aconsejar leyes inoservables, equivale á sancionar la inmoralidad á ser proteccionistas de la corrupción, del soborno, de la delación é inseguridad de los ciudadanos, del registro de sus personas y moradas: esto es lo que conseguís apóstoles de la venalidad y del cohecho.

Falsos proteccionistas, llevad la mano á vuestro corazón ó mejor dicho, tentaos la ropa, ó tendez vuestra vista sobre cuanto os rodea y vereis que lo mismo el catalán, que el andaluz, el vascongado que el extremeño, el aragonés que el valenciano, el castellano que el gallego, están cubiertos de esas telas, tan severa como funestamente prohibidas... y las prohibiciones, y los leyes imaginarias para qué se hicieron? ¡ah! para ser vilipendiadas y escarnecidas!... para embucar al país y persuadirle de que las protecciones y prohibiciones son ridículas farsas, sin más apoyo, que sus 129 años de antigüedad.

Remedio. 1.º Que se quiten las 179 prohibiciones de los actuales aranceles.

2.º Que se quiten las aduanas interiores.

3.º Que desaparezcan las guías.

4.º Que concluyan los derechos de puertas ó que se unifiquen en todo el reino.

Porque en toda asamblea ilustrada abunda ya la convicción profunda de haber llegado la época de reparar nuestros errores económicos.

Al sistema prohibitivo que tanto encomian, se deberá el que nuestras industrias se hallen siempre en mantillas, nuestra agricultura, como en las primeras edades del mundo, nuestro comercio deprimido, raquítico y estacionario, y las ciencias todas sin aplicación á objetos provechosos. Ni nacionalidad tendremos porque el sistema prohibitivo en fin, será el estorbo perpetuo de todos los gobiernos presentes y futuros: y cualquiera que fuere su color político, el sistema

prohibitivo ha de derrocarlo y confundirlos sin gloria para sí, sin esperanzas para la patria y sin caridad para con el prójimo que las detesta y maldice.

Aduanas. En 1846 según dijo el señor Mon, produjeron 130,000 millones de rs. todas las de España cuando sola una de ellas debería producirlos.

Aranceles. Que se rectifiquen todos los años por el consejo de comercio y agricultura ó por comisionados de las juntas de comercio: pero que estos rectificadores sean ó verdaderos comerciantes, ó verdaderos labradores, y no asentistas, agiotistas ni literatos ó ingenieros y mucho menos empleados ó arbitristas.

A fuer de españoles rancios y no comerciantes ni fabricantes, ajenos á miras miserables y á los instintos aduladores que con la sonrisa en los labios, abriga la intriga en el corazón: en nombre de los gallegos, andaluces, navarros y aragoneses que son tan buenos españoles como todos los que defienden el monopolio de algunas docenas de fabricantes rutinarios: invocamos una libertad con aranceles; contra la prohibición, altos derechos é imputaciones que suelen dirigirnos: nadie nos paga para decir verdades de todos conocidas por mas que oiséis valeros de estas armas vedadas, táctica desacreditada y vulgar son esta clase de argumentos. Pero hoy que el mundo todo conviene en condenar los errores económicos y las prohibiciones, hoy que lo mismo que Inglaterra, la Francia, la Italia y la Alemania pugnan por derrocar para siempre la efímera influencia de añejas y nocivas preocupaciones; ¿será la única la España que permanezca en criminal indiferencia, á ese movimiento prodigioso y saludable por complacer á un puñado de miserables y torpes egoístas?

Defensa del trabajo nacional. Esta es una frase inventada por los monopolistas franceses para deslumbrar á los incautos. Su verdadero significado es ¡monopolio! pero como se avergüenzan ya de articular esta ridícula palabra, y la de proteccionistas también está desacreditada, con esas frasecillas juzgan aseguradas las ollas de Egipto: recorramos la historia de nuestros fabricantes y en su escaso catálogo ni un adelanto encontraremos, pero ¿qué hombres grandes ha de producir el monopolio? ¿qué talentos distinguidos han de producir las prohibiciones? Los privilegios y los estancos no dan jamás otro fruto que la rutina, la corrupción y el envilecimiento.

¿Quién concibe libertad civil, sin libertad industrial de conciencia agrícola y fabril?

No es esto lo que en realidad desea Ramon, Juan ó Pascual, sino que se les conserve su monopolio y su tiranía sobre el obrero y el consumidor.

Protección á la industria. Que el gobierno y los fabricantes esciten y encaminen el patriotismo nacional con el ejemplo de sus personas y familias al uso voluntario y no forzado de telas españolas pagando bien á los apóstoles y escritores que mejor desempeñen este cometido.

A la libertad de cultos hermanada con la libertad civil y la seguridad individual debió la Inglaterra el origen y fomento progresivo de su industria, así adquirió los hombres y talentos adecuados que vegetaban oscurecidos ó perseguidos en otros países. Cada momento oímos decir á los prohibicionistas y proteccionistas que la tolerancia y la concurrencia no son otra cosa que utopías ó bellas, pero impracticables teorías: un talisman algodonero los fascina y con tal ceguera de estos señores, que ni aun sus propios sentidos les convencen de lo contrario, puesto que no ven, ni conocen que la inmensa mayoría de los españoles cubren sus casas y sus cuerpos con manufacturas extranjeras prohibidas sin exceptuar á los fabricantes y obreros del Principado.

Protección al trabajo nacional. Suprímase 18 días de fiesta entera, conviértanse en medias fiestas como las 19 que de estas hoy existen y en las cuales se puede trabajar en oyendo misa.

Procure el gobierno aminorar los espectáculos públicos en los días y horas de labor, los cumpleaños, formaciones, toros, y corridas de gallos ó caballos ya que posible no sea con el carnaval, Semana Santa, romerías, patrones y patronas de las ciudades y pueblos; recomendando que los 52 domingos sean debidamente guardados y santificados sin permitirse el tráfico ni el trabajo.

Las fiestas, diversiones ó grandes espectáculos populares, religiosos ó militares han sido y son en España indudablemente una de las principales causas del atraso de todas las industrias sirviendo de pretestos para que la cuarta parte del año abandone ó desatienda el pueblo sus ocupaciones productivas y se aficione á la holganza, á los vicios, al crimen, á las fiestas ó ceremonias. La industria no se protege, sino que se asesina con prohibiciones; estas solo favorecen al dueño de la fábrica, el cual á su sombra no piensa más que en su solo provecho ni apetece otra cosa que operarios automáticos ó serviles rutinarios que como sus amos, jamás viajen para aprender, ni estudien la química, la mecánica, ni los demás conocimientos científicos que es en lo que cabalmente consiste nuestro atraso por causa del monopolio sofocador de todo progreso.

No fabricamos, aunque todos usamos y están prohibidos, los tejidos de algodón siguientes.

Panas ó terciopelos de algodón, muselinas blancas finas olanadas, de espuma, estampadas, caladas, lisas, diáfanas ó transparentes, cruzadas, adamascadas y bordadas, linones, desilados, olancetes, cocos ó percales blancos, fijos, gravados, asargados, y de colores firmes, piqués, puntos, cotonías, colchas adamascadas superiores, acolchados, pañuelería fina tegida, gravada ó estampada y bordada ó calada, pieles ó rasos, barés, bordados y otros de lujo.

Fabricamos, en cantidad insuficiente para el consumo, pero todas comunes y ninguna de lujo las telas siguientes:

Indianas, mahones, hamburgos, elefantes, retores, bombasies, inglesinas y muletones, percalinas, cutiés y terlices, bioces ó pan de pobres, cotonías, brillantinas, colchas adamascadas y entreteladas, pañuelería de yervas y estampada ó rayada, medias y otros artículos de punto.

Fabricamos en otros tiempos.

Muselinas para colgaduras, zarzas para colchas y otros tejidos de algodón que aunque caros por lo atrasada que entonces se hallaba la fabricación, eran tan buenos ó mejores que muchos de los que hoy recibimos de Inglaterra y Francia. Si fuera una verdad que la industria catalana había hecho esos mentidos adelantos que esesajeran los monopolistas ¿no produciríamos hoy muy mejorados los artículos que en otro tiempo hacíamos buenos?

Para resolver la cuestión de los adelantos de la industria

algodonera de Cataluña es necesario antes contestar á este dilema: O los catalanes por egoísmo han atrasado, ó son como el herrero de..... que machacando se le olvidó el oficio.

Patriotismo. ¿Cuándo y cómo hemos de ver reunidos los intereses, los corazones y la nacionalidad española si una provincia (digo mal), dos ó cuatro docenas de aristócratas fabriles bajo cuya egoísta tiranía vejetan y arrastran una existencia servil veinte ó treinta mil operarios robustos y supeditados por esos señores feudales cuyas pretensiones no se saciarán á menos de constituir también feudatarios suyos á los habitantes de las 48 provincias españolas. (Digo 48 porque Canarias se halla libre de este yugo; lo mismo que las que nos restan en Ultramar.)

Si hasta aquí la perseverancia ó energía del carácter, del oro catalán ó de su intriga ha triunfado siempre de la incuria de la ignorancia del error ó del falso patriotismo de muchos españoles que tenían cerrados los ojos del entendimiento para no ver la verdad ó la realidad de ficticias prohibiciones. Ya ha llegado el tiempo de que se corra este velo y aparezcan como unos tiranos insufribles los que abogan y defienden las prohibiciones ó los altos derechos que es lo mismo. **Plazos ó prórrogas.** Si á tal sistema se le quiere conceder nuevos plazos, de plazo en plazo vendrán á ser eternos y preferible sería vivir bajo el despotismo feudal á continuar bajo el dominio ó avaricia de los fabricantes: porque la tiranía de un despota ofrece esperanzas, presenta intervalos y caprichos favorables á la multitud pero nunca la presentarán estos nuevos ricos homes del Principado.

Indemnizaciones. El último atrincheramiento de los algodoneros Catalanes son los que llaman intereses creados, indemnización!

Yo pregunto: ¿Quién indemniza á la gran mayoría de la nación (con quien nunca se cuenta) de los perjuicios que ha sufrido durante 129 años y que tiene mas derecho á ser indemnizada que los catalanes?

La Suiza es hoy el país donde reposa la libertad de comercio. Yo quisiera saber si también la Suiza reconoció la prohibición como único medio de proteger su industria, esta industria que nacida y criada en medio de la libertad mas absoluta ha llegado en 30 años á ser una de las mas florecientes de la Europa no obstante ser su posición la mas desventajosa ó estéril.

Allí no hay prohibición ni protección, directa ni indirecta, pequeña ni grande y cuidado que en sederías: Zurich y Basilea rivalizan con Lyon y St. Etienne.

Los telares, máquinas é ingenios se esparcen hasta para Francia, y en 1846 Mr. Escher de Zurich exportó 2 máquinas para barcos de vapor de fuerza de 200 caballos para Marsella y Certe, es decir, para Francia, patria del sistema protector: nación que despues de sacrificar con impuestos á los consumidores para fomentar su industria tiene que pedir máquinas al país que menos ha protegido la suya.

Pobre España, valérate mas sufrir el azote de la guerra, del hambre ó de la peste por algun tiempo, que padecer la tisis lenta que te devora bajo el nombre de Prohibición.....

Inglaterra, mayo 1847. Su actual arancel solo contiene 4 ó 6 prohibiciones.

1.^a La de introducir relojes con marca inglesa contrahacha.

2.^a Idem de los impresos en lengua inglesa.

3.^a Idem del tabaco en polvo.

Todo se admite pagando un tanto por ciento del valor positivo de los géneros el día y hora que allí llegan.

En su actual arancel no hay un solo derecho que exceda de 25 por 100 y este que es el mas subido solo se ejerce á las flores artificiales, buques y espermia extranjeras, pagan 20 por 100 los bordados, y las esencias ó perfumerías extranjeras pagan 15 por 100; el aceite de pescado, el lace y varios tejidos. Sobre 70 artículos pagan el 10 por 100. Los aranceles contienen 460 articulados esentos de todo derecho como son toda clase de ganados, carnes saladas, hierro en barras, cueros, lino, cáñamo, algodón, lana, seda, aceite, maderas, quina, cochinilla, añil, rubia, salitre, cereales y legumbres.

Cierto es que los vinos, aguardientes, pasas, avellanas y naranjas pagan sobre peso ó medida un alto derecho.

Solamente la fabrica de Mr. Sterling en Manchester, elabora 6,000 piezas de hamburgos ó calicós diarios, ó sean 180,000 varas al día: 4.689,000 mensuales: 56.160,000 varas anuales: ¿hay en España fabricas suficientes para labrar lo que esta sola?

Cereales. Nuestra plétora de productos agrícolas dá por resultado la miseria y para evitarla es necesario 1.^a Que se permita la libre exportación de cereales por mar y tierra sin trabas ni derechos nacionales ni municipales excepto cuando en los puertos valga 70 reales. Que se permita la introducción de los extranjeros con 6 reales de derecho en fanega, que con 6 ú 8 que cuesta el flete y 3 ó 4 la comision y gastos, total 16 ó 20 rs. pocos serán los cargamentos que á España vengan en época de buenas cosechas, pues en ellas ningun extranjero nos ha de traer que comer cuando nos sobra para poderle dar á él, y por último para épocas de escasez, ténganse depósitos libres. Consistiendo en granos la riqueza principal de España; cuanto mas valgan; mas rica será. Cuantos mas exportemos mas importará, llámese plata, ropa ó instrumento lo importado.

La extracción siempre libre, no podrá conseguirse jamás sin la introducción libre de todo producto conocido.

¿Qué tenedor de productos se aventura en España á extraerlos si no puede retornar con utilidad y facilidad otros productos en que acaso ganaría lo que perdiese en los que estrajo?

Algodones. No es cuestion local sino nacional.

Siempre que en España se ha tratado de promover seriamente, siempre se interpuso el interés local y este venció siempre al nacional porque bien sabido es que el sordido interés privado, es mas eficaz, enérgico y activo que el general.

De empleados de la hacienda, de fabricantes de aranceles, de representantes de la industria algodonera de Barcelona es tan natural que esperáramos especiosos datos y argumentos como es natural y conveniente que escuchen con benevolencia los contrarios de representantes del comercio de otras provincias á quienes la imparcialidad y la franqueza animan en este momento para espresarlos en la forma y estilo que les sean posibles.

La Junta de Informacion ha sido llamada á dilucidar los intereses de 49 provincias españolas, de las cuales 48 (con cortísimas escepciones) se trata que continúen ó no tributarias de

la una como hace ya 129 años que en la realidad lo son de una de ellas, y acaso de la mas ingrata, de la que tal vez suele desdeñar el uso del nombre de provincia española.

El abate Gándara solo fué un parodiador del célebre Mengotti autor del Colbertismo, de la opresion de las tasas, estancos, instrucciones y reglamentos inoculados en 1718.

En 1378 se estableció el primer resguardo.

En 1431 se estableció el primer arancel general con derechos y sin prohibiciones.

El monopolio catalán, ó sea el patriótico orgullo de poseer algunas fabricas compuestas de elementos extranjeros, es una contribucion que al pobre pueblo español le cuesta un 70 p. sobre el costo de su vestido lo cual importan 250 millones de rs. anuales desde el año 1718, y conviene no olvidar que el monopolio de nuestros fabricantes se hace estensivo á sus mismos operarios como lo prueba su asociacion.

Proposicion. Como medida de protección á la industria y al comercio puede consignarse por dicha junta.

Que se prive al ministerio de Hacienda de las facultades de intervenir en la formación y modificación de los aranceles y que sus dependencias se concreten á recaudar los derechos que marquen tarifas confeccionadas por el ministerio del Comercio Agricultura Instruccion y Obras públicas.

Producto de algodón español en 1842. En los 9 pueblos de Motril, Almunecar, Olivar, Lentegi, Itravo, Molvizar, Lobres, Salobreña y Gete, habia plantados 680.000 marjales de á 10 estadales que producian anualmente 300,000 arrobas con pepita, ó 100,000 en limpio á 20 rs. arroba en los puntos de consumo y 16 en los de cultivo. En 1847 solo producen sobre 50,000 @.

La planta vive 8 á 10 años.

Minan á nuestros fabricantes de algodón, los tres siguientes conductos por donde recibimos el extranjero.

1.^o Los aseguradores.

2.^o Los contrabandistas.

3.^o Los mismos comisos.

Valor del contrabando anual que se nos introduce, 14 millones de duros, que ni un real rinden de derechos al erario.

Las demas industrias nacionales. Lo que reclaman á grandes voces, es libertad y desestancos especialmente la agrícola, la de pesquerías y salazones, la carbonífera y minera, las de lanerías cáñamos, linos, sederías, cristalería y lozas, la del papel, la de ganaderías ó pecuaria etc. etc. etc. Libertad para que circulen sin trabas ni derechos por el interior y libertad para exportar sus productos en bruto ó manufacturados para el exterior proporcionándoles las primeras materias con ténues recargos si es que las necesitasen del extranjero, concediendo primas á los que mas exportaren de cada producto y libertándolos del pago de derechos en nuestros dominios de Ultramar.

Para nada de cuanto dejamos propuesto son necesarios tratados de reciprocidad ó de comercio, antes bien debemos evitarlos para mejor conservar nuestra nacionalidad ó independencia.

C. R.

Agricultura.

Del ingerto.

El ingerto es el triunfo del artesobre la naturaleza. Poresle medio un árbol muda de especie, de seso, de cabeza, al arbitrio del jardinero. Se pueden tambien ingerar sobre diferentes partes del tronco de un mismo árbol, ó sobre diferentes ramas diversas especies del mismo fruto ó especies variadas, con tal que estas especies guarden simpatía y sean poco mas ó menos semejantes. De este modo vemos que se ingertan ciruelos, albechigos y albaricoques en un almendro; servas en un ciruelo, peras en árboles silvestres nacidos de pepita y en membrillos.

El ingerto es una operacion por medio de la cual se introduce una ramita ó un ovillito de corteza germinada, ó una yema perteneciente al árbol que se quiere ingerar, en el tronco ó en las ramas del que se quiere ingerar. El fin de esta operacion es conservar y multiplicar las variedades y especies de los vegetales leñosos que se propagan menos seguramente ó con mas lentitud por via de las simientes, embellecer sus flores, mejorar sus frutos, acelerar su madurez, y por consiguiente aumentar el provecho y recreo del labrador. Se dá el nombre de ingerto á la porcion de la planta que está unida con la planta entera, y el nombre de sugeto ó individuo á la planta sobre lo que se hace la union. Los diversos modos de ingerar se dividen en dos principales, el ingerto de renuevo, y el ingerto de ojo cerrado. El primero se practica cuando la savia comienza á subir, y al instante brota; el segundo, cuando la savia se halla ya lenta y retardada, al fin del verano, y no se desarrolla hasta la siguiente primavera.

Hay ocho clases principales de ingertos, cuyo resultado es el mismo á saber: el ingerto de hendidura, de corona, de sacabocado, de pimpollos reunidos; todos cuatro se practican en los renuevos; el ingerto de escudete, de aprosimacion, de canutillo sobre raices se ejecutan igualmente en los renuevos y en ojos cerrados.

Precauciones generales. Es necesario entresacar, quitar los retoños y renuevos á los troncos ó ramas que se quieren ingerar, y escoger los ingertos de árboles sanos y de provecho, y se eligen las ramas del año precedente para los ingertos de renuevo, y los del último sirven para ingerar á ojo cerrado. Los ingertos que se cojen en el verano deben al punto ser despojados de sus hojas, y conservados en tierra crasa que se humedece de vez en cuando. Así que los árboles han adquirido el grosor y fuerza necesaria, se les corta la parte superior, para que arrojen á la vuelta de la savia nuevas ramas propias para recibir los tallos del ingerto.

Los ingertos de renuevo se practican hácia el tiempo en que la savia comienza á correr entre la corteza y la madera; los de la mañana son mas seguros que los de la tarde. Es preciso evitar el viento del Mediodia, la lluvia y la tempestad. Por lo que toca á las épocas favorables para ingerar, es necesario en tal ó tal año. Se puede tomar el de la vuelta de la savia para los ingertos de hendidura y otros de la primera estacion; el de la segunda savia para los ingertos de canutillo, la germinacion de los frutos de hueso, y el de la última para los ingertos de ojo cerrado.

Se ingerta de esta manera no solamente sobre gruesos tallos que se han cortado á pedazos, sino tambien sobre muchas ramas de árboles, bien enanos, ó bien de tallos, con tal que las unas y las otras tengan al menos tres pulgadas de giro en el lugar donde se ha de hacer la hendidura. (1) Para poder sos-

(1) Véanse las láminas de la Guia del Comercio núm. 57.

tener y apretar suficientemente el ingerto, conviene escoger una ramita bien sana, provista de dos ó tres ojos, y se corta lo que sobra. La parte inferior se corta á manera de ángulo de jándolo muy liso, y se quita con limpieza la corteza de sus orillas. Se deja á los dos lados de la cuña una pequeña profundidad para que sufran la incision en la parte superior de los labios. La porcion de esta cuña que debe introducirse en la hendidura, ha de tener menos espesor que la que corresponde á la corteza del árbol, y esta se ha de conservar á los dos lados de la cuña. Despues de haber preparado esta rama, ó antes si se quiere, se sierra el pie del árbol ó la rama gruesa en el parage que se juzgue á propósito. Es menester observar que la corteza esté bien lisa y llana en este sitio. Despues de haber pasado se pone áspera y escabrosa la superficie de la rama ó del tronco, se alisa y se afina de manera que los poros y las capas de madera esten bien patentes á la vista.

Ahora se trata ya de introducir la cuña de la ramita en el tronco. Si este ó la rama de ingerar son delgadas, se escoge una rama que sea de un volumen igual poco mas ó menos, y se corta en forma de pinula de obues, de modo que quede algo de corteza por ambos lados, y corresponda á la corteza de la circunferencia del tronco ó de la rama al ser allí introducida. Un cuchillo ó una podadera sirven en este caso, y bastan para hacer la abertura. A este efecto, se apoya el corte de la hoja ajustada en el medio del árbol ó de la rama, despues, dando muchos golpecitos con un mazo ó martillo sobre el dorso del cuchillo ó de la podadera, se hiende el tronco bastante profundamente para que toda la pequeña rama cortada en figura de cuña pueda entrar en esta abertura, y aun mas adentro á fin de sustituir al instrumento cortante, cuando se le saque una cuña de madera seca y dura, que mantendrá los dos labios separados y facilitará la introduccion del ingerto. Despues se retira esta cuña cuando el ingerto este bien sangrado; y se envuelve todo con el ungüento de *Saint-Fiacre* ó con arcilla, ó musgo, que se vuelve á cubrir con un lienzo, y se sujeta con pajajuncos ó mimbres. En fin, cuando esta herida está bien consolidada por el tiempo, se quitan las ataduras, y todo el envoltorio. Sin embargo será muy útil conservarle hasta la entrada del invierno, si el país que se habita está espuesto á grandes ventiscas.

Sucede á veces que hendiendo el tronco, la hendidura que queda limpia, y unos filamentos de madera se desprenden de un lado, ó estan colgando en ambos á dos: entonces se les corta con curiosidad con la podadera, para que no se presente ningun obstáculo á la introduccion del ingerto. Del modo de colocarle depende su buen éxito: es necesario que su corteza se ajuste y corresponda directamente mas espesa que la otra, vale mas que la pase mas allá en su parte exterior. Si al contrario la corteza del ingerto fuera mas espesa que la del tronco, lo que rara vez sucede, la del ingerto debe sobresalir un poco sobre la de aquel. La soldadura, la identificación se ejecutan solamente por medio de la corteza, y no por medio de la parte lignosa. Cuando se quiere operar sobre un tronco de tres ó cuatro pulgadas de diámetro, se deben entonces colocar por lo menos dos ingertos opuestos el uno al otro.

Industrias.

Algodon-Pólvora. Receta. Con relacion á esta materia, de que ya tratamos en el número 123 de la *Gaceta Universal Militar*, sin tener en cuenta á Schoenbein y Bottger, y partiendo de una observacion de Pelouze que se encuentra en mi tratado de química (página 136 del primer tomo) he conseguido presentar un algodón-pólvora que, segun los ensayos ejecutados parece tener las calidades necesarias para reemplazar á la pólvora comun; mas para que los resultados de tan importante descubrimiento lleguen tan rápidamente como se desea á obtener completa perfeccion, es conveniente desde luego darle publicidad, á fin de que otros muchos puedan ocuparse de él con este mismo objeto.

Yo renuncio de consiguiente á vender y sacar patentes de invencion de mi interesante trabajo, cuyos efectos en este momento no se pueden estimar debidamente, por lo cual lo presento para el uso general del público.

Para preparar el algodón-pólvora se empapa por medio minuto algodón comun bien limpio en ácido nítrico de la mas alta concentracion. (El ácido que yo usé estaba compuesto de destilacion de diez partes de salitre seco y seis partes de ácido vitriolo). En seguida se pone en agua, que se renueva con frecuencia para descargarle del ácido inherente, teniendo cuidado de desenredar las partículas que estén mas frecuentemente unidas, y dejándolo secar. Con esto queda concluida la preparacion esplosiva.

Los efectos de ésta causan admiracion á cuantos lo ven; la mas pequeña cantidad produce esplosion; golpeada por un martillo sobre un yunque, suena como la plata fulminante; aplicándola un cuerpo candente se inflama como la pólvora comun, y en las armas hace el mismo efecto que esta en mucha menor cantidad de peso.

La carga se hace con el algodón-pólvora exactamente como con la pólvora. Se mete en el cañon un taco de algodón-pólvora, encima otro de papel y luego la bala. La capsula comunica el fuego al algodón-pólvora.

Todos cuantos han presenciado las pruebas dispuestas por mí, han salido completamente satisfechos; y he tenido la satisfaccion de que no me se haya hecho la mas pequeña objecion.

Queriendo yo ahora que esta importante invencion se transmita simultaneamente por Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, y America, y que su uso se propague universalmente, deseo que lleguen pronto á obtener un alto grado de perfeccion y espero lleno de confianza que, tanto los soberanos como los gobiernos supremos tendrán á bien concederme lo que yo como químico puedo llamar un equivalente.

Agradeceré en extremo á las reducciones de los periódicos, tanto nacionales como extranjeros, se sirvan insertar en los suyos este artículo. — Brunswick 5 de octubre de 1846. — Doctor Otto asesor de medicina y profesor de química.

Comercio.

Mercados extranjeros.

Dublin 1.^o de mayo. — Poquísimo grano ha acudido hoy al mercado; los precios se sostienen. El maíz es muy buscado de 55 á 58 sch.

Constantinopla 26 de abril. — Ningun negocio de importancia se hace sobre cereales; las noticias recibidas de Oesle no son las mas favorables; así, que los especuladores de granos muestran muy poca animacion, apesar de estar ciertos de que

hay gran necesidad en los mercados de consumo. Los precios en la actualidad son de 27 á 28 piastras el trigo duro de Azof; de 26 á 27 el de Besarabia; de 23 á 24 el de Romella y de 22 á 24 el de Ibrail. El maíz se sostiene de 18 á 20.

Alejandro 30 de abril.—Los negocios sobre cereales verificados en esta década han sido de ninguna importancia, y los precios de los demás comestibles se van resistiendo sensiblemente. Los trigos se ofrecen de 73 á 74 piastras; según calidad; las habas de 44 á 48, la cebada de 34 á 38; el maíz de 40 á 44 f.; las lentejas á 55 y los garbanzos á id.

Los algodones participan de la misma calma, por la tenacidad de los vendedores que no bajan ni una piastra del precio de 204 á que piden por su mercancía. El depósito de este artículo se eleva á 20,000 balas.

El gobierno acaba de vender toda su cosecha de lino; ó sean 40,000 gls. al precio de 125 piastras.

Liverpool 4 de mayo.—El trigo se ha vendido hoy con una alza de 6 á 8 d. las 76 libras.

Los últimos precios de las harinas de Baltimosa son de 41 sch. 6 d. barril y de 42 sch. las de Oestern-caual.

El maíz blanco se coloca fácilmente de 50 á 51 sch. las 480 libras, y el amarillo de 52 á 53.

Las ventas de algodones han consistido en unas 1,200 balas, al precio de 6 á 9 1/2 d.

Londres 5 de mayo.—Hoy se han verificado bastantes transacciones y no de poca importancia; por lo que el trigo inglés ha tenido una alza de 2 sch. y el extranjero de peor calidad se coloca muy fácilmente á 90 sch. el gter.

Desde el 3 al 5 han entrado en este puerto sacos de 2,450 gter. de trigo; 5,810 de cebada y 2,170 harina.

Nueva York 15 de abril.—Las ventas verificadas esta semana se han reducido á algunas partidas de trigo para el consumo. Los precios son de 10 á 12 1/2. Las harinas disponibles de Oeste de 7 1/8 á 7 3/4, y de 7 á 7 1/4 las del Sud. El trigo disponible de Génova de 175 c.

Nuevo-Orleans 6 de abril.—El depósito de algodones de esta plaza no baja de 214,000 balas. Esta semana se han vendido unas 16,700 al precio de 10 1/2 y 10 3/8.

Se habla de un negocio de 30,000 barriles de harina, para conducirlo á Francia.

Mobile 7 de abril.—Poca actividad se advierte en nuestro mercado de algodones, aunque los precios se sostienen de 10 1/2 á 11 1/8, según calidad.

Charleston 11 de abril.—Esta semana se han vendido 6,000 balas de algodón á buen precio. En la actualidad se habla de 10 1/2 á 12.

Savannah 10 de abril.—Pocos son los negocios que se han verificado sobre algodones; los precios se sostienen de 10 1/2 á 11 1/8.

Marsella 10 de mayo.—Aceite disponible á 116 fr. 40 c. el hectólitro.

La mayor parte de las ventas verificadas hoy han sido para librar, con una notable baja en los precios.

Pocos cargamentos de trigo han llegado estos días, y esos están destinados para la reexportación, lo cual añadido á las demandas del interior ha ocasionado una ligera alza en los precios.

Los trigos de Polonia se venden de 27 fr. 50 c. á 30-50.

El trigo duro sigue esportándose para España.

El precedente de Alejandro se halla de 19 á 20 fr. el hect.

Trieste 27 de abril.—La semana que acaba de finalizar ha sido de las mas favorables para los comerciantes de esta plaza; se han verificado importantes transacciones y se han logrado muy buenos precios. El café de Rio se halla en la actualidad de 17 á 23 1/2 fl. Los algodones de 34 á 38 id. bala. Las mejores lanas se pagan á 37 fl.

La orna de aceite de Sicilia se sostiene á 25 fl.; el de superior calidad se paga á 38 fl.

El trigo varía mucho de precio; el mas barato no baja de 6 fl. 30 stajo. El de Mar-Negro, Banate y Levante no se obtienen por menos de 9-30. El maíz está á 6, y á 3-40 las cebadas.

Los cueros de Chile y Valparaiso se venden de 12 á 28 y 26 á 35 1/2 fl. lb.

América del Sur.

Estado actual de su comercio

59

Calculando el movimiento mercantil de Venezuela por los datos estadísticos del año económico de 1844 á 1845, tomados de los documentos oficiales, y de los estados que para su gobierno formó en Caracas la legación británica, y el de Chile en 1844, cuyo año con el de 1845 no presenta diferencia notable, por las memorias del ministerio de Hacienda y la estadística impresa, resulta que en Venezuela han ascendido:

La importación á Pesos fuertes. 4.961,726,92

La esportación á 5.592,158,76

Total. ps. fs. 10,553,885,68

De esta cantidad corresponde al puerto de la Guaira. ps. fs. 5,128,985,72

En Chile ha montado la importación á . . . ps. fs. 8.596,674

la esportación á 6.087,023

Total. ps. fs. 14.683,697

De esta cantidad corresponde al puerto de Valparaiso. 12.805,488

La población de Venezuela ascendía en 1839 á 976,662 almas, según el resumen de la geografía de Venezuela del señor Codazzi. El censo de 1844 da á la república de Chile 1.081,494 almas, y según el cálculo de la duplicación en Venezuela á razón de 0,038 anual, debió elevarse la población de esta última en el mismo año de 1844 á 1.162,228 cifra superior á la de Chile.

Con mayor población, mas abundancia de productos territoriales y aventajada situación geográfica, el menor comercio de Venezuela debe atribuirse á causas de un orden político, entre las cuales entran por mucho las monstruosidades de su sistema aduanero.

Los buques entrados durante el año á todos los puertos de Venezuela, suben á 1,218 con 86,216 toneladas; de estos nacionales 814 con 26,566 toneladas.

A los puertos de Chile entraron 1,487 embarcaciones con 374,028 toneladas; de estos nacionales 704 con 106,481 toneladas. El transporte marítimo ha sido en Venezuela una

cuarta parte del de Chile, y la bandera nacional cubre allí menos de un cuarto de la cantidad de mercaderías, que cubre la de Chile.

El puerto concurrido de Chile es Valparaiso, y como fondeadero no lleva ventaja al de la Guaira, hay esta razón menos de superioridad de nuestra parte, mientras en contrarios tenemos los procelosos mares del Sur, y las largas distancias de la Europa. Nosotros queremos persuadir con estos ejemplos de que esas desventajas de situación nada importan al progreso del país, cuando este contiene hombres laboriosos y activos, y administraciones sabias.

¿Cuáles son entretanto los medios con que cuenta cada uno de los gobiernos de ambas repúblicas para impulsar la prosperidad nacional? Las rentas de Venezuela en el año económico á que vamos refiriendo, fueron las siguientes:

Aduanas ps. fs. 1.933,111,31

Internas. 183,102,24

Varias 34,104,05

Total. ps. fs. 2.150,319,60

Las de Chile ascendieron á 3.307,169 pesos, de los cuales pertenecen al ramo de aduanas 1.763,955.

Por esta comparación se ve que la tarifa chilena es esencialmente mas liberal que la venezolana, lo que funda nuestra asercion de que en mucha parte debe Chile la estension de su comercio á esta circunstancia, sin que por estar menos gravada la producción territorial en Venezuela, ni estar situada en la fecunda zona tórrida, ni tener mayor población, sin que por tan poderosas razones la producción territorial pueda igualarse á la de Chile.

Nuestros propietarios se convencerán con estos cálculos de las ventajas de dar ensanche, cuanto sea dable al comercio; se convencerán de que mas vale contribuir con mayor cantidad, con tal de dar mayor estension al cambio de sus productos.

Los gastos de Venezuela montaron á p. fs. 2.992,439 escediendo á la renta en ps. fs. 842,120: los de Chile á pesos fs. 3.009,064, ó 298,105 menos que su renta.

La deuda interior de Venezuela era de ps. fs. 2.085,593: la de Chile en el mismo año de ps. fs. 1.722,275. La exterior de Venezuela cifraba en ese año ps. fs. 20.962,212, enorme desproporcion con la nuestra. El gobierno de Chile cuenta por tanto con mayores medios de acción para hacer progresar al país, que el de nuestra hermana la república de Venezuela.

Si en vez de los obstáculos que todavía traban la marcha de las transacciones mercantiles entre nosotros, arraigados en los residuos de nuestro régimen colonial, tendemos á mejorar nuestro sistema aduanero, nuestra legislación mercantil, simplificando los procedimientos y tramitaciones, ¿quién duda que continuaremos disonjeándonos en compararnos con las otras repúblicas del continente? Es preciso no olvidar que si nuestro régimen mercantil ha sido liberal hasta ahora, en relacion con el de aquellas, no por eso deja ya de ser incompatible con los adelantos de la época, y hasta cierto punto monstruoso; no olvidar el día en que vivimos, y la anticipación con que estamos obligados á ponernos en camino.

Levanten en buena hora el grito contra nosotros los que desearian ver á Chile encerrado entre los Andes y el Pacifico, no conteniendo en su seno mas que á ellos solos para poder explotar descansadamente y sin concurrencia las fuentes de su riqueza: defendiendo la causa de las libertades mercantiles por cuantos medios están á nuestro alcance, entendemos servir á la posteridad de la república, sin desear por nada de este mundo la aprobación de los que no tienen voz sino para la injuriosa grito del limitado espíritu de partido.

Variedades.

En el *Diario del comercio de Florencia* núm. 1.º leemos, los discursos pronunciados en el banquete de aquella ilustrada capital de la Toscana, que los comerciantes han dado á Ricardo Cobden en la noche de 30 de abril.

Sobresalen por su talento y elocuencia los del vice-presidente Sr. Emanuel Fenzi: *Da Farina*, y *Marzuchi*: hace allí formado una asociación para el libre comercio.

Escriben de Sicilia, haberse descubierto cerca de Catania un banco de ostras pequeñas y succulentas. Examinadas por una comisión de naturalistas, resulta que pertenecen á la especie conocida de los romanos y que en tiempo de Ciceron se llamaban *Orejas de Venus*.

Los periódicos ingleses insertan una carta dirigida por el comité de la asociación para la libertad de comercio, establecida en Burdeos, á lord John Russell, ministro de S. M. B. En ella explican las ventajas que la Inglaterra y la Francia reportarian de la libre admision por aquella ó cuando menos de la rebaja en los derechos sobre los vinos franceses á su entrada en la Gran Bretaña. Nosotros sabemos de una manera casi positiva, que un gran número de personas de las que mas influyeron en las últimas reformas del ministerio Peel, se hallan muy dispuestas á inquirir para que las tarifas de los vinos no solo franceses sino españoles, se reformen en sentido liberal, y nos alegraríamos que las luminosas razones expuestas por la asociación de Burdeos inclinaran el ánimo de aquel ministro no para hacer concesiones como las del tratado de Methuen, sino para admitir libremente en el mercado inglés los vinos de todas las naciones del continente; y nos alegraríamos tanto mas, cuanto que la riqueza agrícola de nuestras provincias del medio día se desarrollaría notablemente con este motivo.

Cádiz 17. Entre los fenómenos que presenta algunas veces la naturaleza, es digno de admiración el joven Francisco Piqueres, de edad de 22 años, natural de Turis, provincia de Valencia, hijo de padres de una talla menos que regular, siendo la de Francisco la asombrosa de siete pies y diez pulgadas. Y de la estrechidad de una mano hasta la otra mide ocho pies y cuatro pulgadas: alcanza con la mano la altura de diez pies y tres pulgadas; su pie tiene de largo puesta la bola diez y ocho pulgadas: su palma mide diez y seis pulgadas, siendo aun mas asombroso que hasta la edad de 14 años se le tuvo por enano y como tal se le nombraba, siendo el octavo de trece hijos que han tenido sus padres, y todo como se patentiza por los que viven, de estatura y cuerpo mas que mediano. Sin embargo de estas sorprendentes dimensiones, su musculatura y su cuerpo todo guardan proporcion tal, que forman un conjunto hermoso, y hace á Francisco su presencia sorprendente.

Se nos ha asegurado que se piensa en realizar el proyecto de trasladar al edificio del Pósito, en el paseo de Recoletos, la aduana con todas sus dependencias, y tambien las oficinas de hacienda de la provincia de Madrid.

El molino de nueva invencion del señor Loresecha está hace días en actividad y completo éxito. Su situación al lado del puente de Toledo á la derecha, facilita el verlo á las personas curiosas ó estudiosas, que son acogidas con la mayor atención. La rotación se hace apoyada sobre el agua, y se mueven á un tiempo cuatro muelas en cruz.

Premio á un artista español.

Tenemos una completa satisfacción en mencionar la gracia que la

Reina nuestra Señora ha concedido al constructor de pianos en esta Corte D. José Larrú nombrándole constructor y afinador honorario de pianos de la Real Cámara de S. M. como premio de su habilidad, aplicación y perseverancia para elevar esta industria entre nosotros á la altura y perfección en que se encuentra en otros países.

Nos complacemos sinceramente en publicar estos rasgos de magnanimidad de nuestra joven y amada reina, que demuestran el interés con que acoge todo cuanto hace relación á premiar á los súbditos que se distinguen con alguna mejora ó adelantos en cualquiera ramo de los que constituyen la industria nacional española.

Tambien sabemos que no contenta S. M. con este nombramiento honorífico, acaba de comprarle al mismo Sr. Larrú uno de los pianos que mas figuran en la Real Cámara y que, en concepto de personas inteligentes en la materia, reúne la sonoridad, solidez y elegancia que en casos muy raros suelen encontrarse en los pianos extranjeros del mayor lujo.

Nos cabe el mayor gusto en consignar un acto de justicia que tanto honra á nuestra Reina, como á los que se lo hayan aconsejado, y al mismo artista español en cuyo favor redundan gracias tan merecidas.

En el surtido de agua de los pozos artesanos abiertos en las plazas de Sta. Maria y S. Pablo, en Venecia, se ha manifestado un fenómeno curioso. Habiéndose aproximado una luz al gas hidrógeno carbónico arrojado en gran cantidad por el impulso del agua, se inflamó quedando constantemente una llama de 20 centímetros de anchura y de igual altura. Convinado este gas con el agua la hace pura y cristalina. Con este motivo se ha proyectado en Venecia hacer fuentes iluminadas de noche con gas.

Ojo al que en la calle de Espoz y Mina en Madrid acaba de abrir el señor Mateu.

Las últimas comunicaciones que hemos recibido de Constantinopla anuncian, que desde el 8 al 21 de abril han salido del Bosphoro 196 buques cargados de granos, con destino: 54 para Inglaterra; 8 para Bélgica y Holanda; 11 para Génova; 7 para Lisboa y los restantes para Marsella.

Hé aquí el encajonamiento que desde 1.º de enero ha hecho el Banco de Inglaterra, comparado con la tasa del interés de descuentos:

	1.º de enero..	13.066,691.	£ descuento.	3 por 100
13 de idem..	14.308,022.			3 1/2
22 de idem..	13.918,681.			4 por 100
5 de febr.	12.901,638.			4 por 100
5 de marzo.	12.044,934.			4 por 100
19 de idem..	11.449,461.			4 por 100
2 de abril..	11.015,383.			4 por 100
9 de idem..	10.216,410.			5 por 100
23 de idem..	9.329,841.			5 por 100

Durante la gran crisis de 1839, cuando el Banco se vió obligado á subir el descuento á 6 por 100, su encajonamiento no pasó de 7.073,000 l. st. en abril; de 4.344,000 en julio; de 2.816,000 en setiembre, y de 2.887,000 en diciembre del mismo año.

El Secretario de la tesorería de los Estados-Unidos, acaba de publicar una tarifa de derechos en los puertos de Méjico ocupados por ellos; los cuales han sido abiertos á los buques de todas las naciones, excepto á los megicanos. La mayor parte de los artículos han sido admitidos con derechos, quedando solamente prohibidos las municiones y armas de guerra de toda especie, el acero en barras, planchas y cualquiera otra forma, excepto las barras pequeñas de menos de una pulgada en cuadro para la explotación de minas.

En una carta escrita al periódico francés *La Flotte*, desde las costas de Africa, leemos que el capitán de un buque mercante inglés ha formado un cálculo curioso sobre la cantidad de guano que pueden dar las islas de Chincha, situadas en la costa del Perú, cerca de la ciudad de Pisco, célebre por sus aguardientes de arroz. Todos saben que el guano no es otra cosa mas que el excremento de las aves acuáticas: es el abono mas cálido que se conoce, y según el cálculo que abajo citamos, se verá que su producción es inagotable. Seria de admirar la inmensidad de esta producción si los navegantes en los mares del Sur no hubieran visto con frecuencia en aquellos parages cubierto el mar de tantas aves, que llenaban toda la superficie. Las islas de Chincha son propias del gobierno peruano: este vende bastante barato el tonel de guano, el cual no paga sino dos reales de derecho de entrada en Inglaterra; así los buques mercantes ingleses que recorren los mares del Sur suelen cargar de guano á su vuelta. El capitán Peacock hace pues el siguiente cálculo.

Hay tres islas y algunos islotes, cuya superficie total es de tres leguas cuadradas. El guano en ellas tiene una profundidad de 20 varas, lo que hace 337,868,000 varas cúbicas de guano. Cada vara cúbica pesa cuatro quintales, lo cual da 2,230,272,000 quintales, que á 20 quintales la tonelada, ascienden á 111,503,600 toneladas. De suerte que suponiendo que la esportación sea de 20,000 toneladas por año, hay todavía en las islas de Chincha guano para 5,575 años. Se calcula que las aves depositan en aquella isla 125 toneladas de guano por día, ó sean 45,625 toneladas al año, cantidad mas de doble de la que se calculó por esportación.

Se ha observado en una serie de años estériles en Francia que comprende casi un siglo, que los de mala cosecha se suceden de una manera periódica cada diez ó once años, y que ademas sobreviene otro mas desastroso cada cincuenta y cuatro años, 1762, 1772, 1782, 1793 y 94 (hambre terrible en tiempo de la revolución de Francia), 1804, 1815 y 46, 1825 y 26, 1836 y 37, 1846 y 47, (la carestía parece corresponder á la del 93 y 94.)

Según el *Espectador* se reunieron el día 17 en casa de D. Ramon Guardamino fabricante y vecino de esta corte, varios otros fabricantes de diferentes provincias del reino industriales, y acordaron fundar una asociación general con el objeto de proteger por todos los medios que estén á su alcance los intereses de aquel ramo de la pública riqueza, y el *Espectador* se declara órgano de la Confederación industrial.

El precio de los granos y los caldos ha sido el siguiente en la semana pasada:

Trigo: Madrid 59 á 66 1/2, Sevilla 101. Valverde del Camino 79 á 80, Ciudad-Real 53, Salamanca 42, Cartagena 93 á 96, Huesca 90, Jaen 82 á 84, Albacete 63 á 66, Candeal, provincia de Sevilla 54 á 64, Leon 84 á 87, Mula 76 á 80, Huelva 103, Granada 80, Almedralejo 80, Murcia 74 á 84 del país, 76 á 83 de la Mancha, La Serena 60, Zamora 38 á 44, Badajoz 84 á 88, Valladolid 46 á 47, Palencia 38 á 40, Alicante 85 el duro 67 á 68 el candeal. Cebada: Madrid 40 á 44 1/2, Sevilla 80 á 82, Salamanca 38 á 39, Jaen 38 á 42, Albacete 33 á 36, Mula 42 á 44, Murcia 27 á 38, Leon 38 á 42, Zamora 32 á 33, Alicante 23 á 29. Centeno: Albacete 46 á 49, Leon 43 á 46, Panizo: Murcia 66 á 70 el blanco. Maíz: Mula 66 á 70, Digo 52 á 56, Alicante 51 el amarillo, 56 el blanco, Geja: Albacete 57 á 58, Alicante 58 á 66. Arroz: Murcia 28 á 34. Garbanzos: Murcia 40 á 50, Aceite: Madrid 37 á 60, Sevilla 41, Ciudad-Real 34, Jaen 40, Albacete 41, Mula 8 á 12, Alicante 9 á 10. Azafran: Albacete 94 á 100, Alicante 73 libra de 12 onzas valencianas. Los precios están en descuento ademas en Cifuentes, Zaragoza, Guadix, Pampliega y Cuenca y en alza en Avila y Motril.

El gobierno francés para atenuar en parte el efecto de la carestía que sufren los cereales ha abierto sus puertos á todos los pabellones extranjeros, á fin de evitar el monopolio en el cabotage, y al mismo tiempo se ha pedido á la cámara un crédito de un millon y 37 mil francos para el armamento de tres barcos de vapor, para remolcar los cargamentos de trigo.